

# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 005/2010 - (611) - Año XXI  
Allen, 26 de MARZO de 2010.-

## SUMARIO

### ORDENANZA MUNICIPAL N°005/10- C.D.-

Resolución Municipal N°0300/2010 (17-03-10)-PEM.-

**DEROGA** la Ordenanza Municipal N° 071/06. **ESTABLECE** un Tributo Adicional al Terreno Baldío, según la zonificación vigente para el cobro de Tasas Retributivas.-

\*\*\*\*\*

### ORDENANZA MUNICIPAL N°006/10- C.D.-

Resolución Municipal N°0301/2010 (17-03-10)-PEM.-

**DEROGA** la Ordenanza Municipal N° 048/09. **MODIFICA** el Artículo 64°, Título del Capítulo III Servicio Público de coches taxímetros **DE LA TRANSFERENCIA, Ordenanza Municipal N° 069/94.-**

\*\*\*\*\*

### DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 001/2010 - PEM.

(11-03-10).-

**DECLARA** de Interés Municipal la realización del "Torneo Nacional de Natación que se llevará a cabo, en Allen, C.U.A.P. dentro del programa NOEA (Nuevas Olimpiadas Especiales Argentina), del cual participarán jóvenes de todo el país, el que tendrá lugar del 16 al 19 de Noviembre de 2010.-

\*\*\*\*\*

### ORDENANZA MUNICIPAL N°005/10- C.D.-

Allen, 11 de Marzo de 2010.-

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 071/06; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 071/06 que derogó las Ordenanzas Municipales N° 059/91 y N° 093/93 ha presentado dudas al momento de su aplicación en el artículo 5° y Artículo 8°;

Que la autonomía municipal se haya consagrada de manera expresa en la Constitución Provincial, 2do. párrafo del Art.225 "La provincia no puede vulnerar la autonomía municipal consagrada en esta Constitución, y en caso de superposición o normativa contradictoria inferior a la Constitución, prevalece la legislación del municipio en materia específicamente comunal.....";

Que el Artículo 231° de la Constitución Provincial reconoce la facultad de los Municipios de crear y recaudar impuestos;

Que los grandes espacios vacíos generan externalidades negativas tanto paisajísticas como de riesgos de seguridad, ambientales, de higiene, etc.;

Que el sentido general de esta imposición es el de evitar la generación de espacios urbanos vacíos que limitan la consolidación urbana haciendo que la ciudad se expanda de manera poco armónica;

Que lejos de tratarse de un castigo tributario, se trata de normalizar el tema de Terrenos Baldíos, a fin de concientizar a aquellos propietarios que especulan con la valorización a futuro de los terrenos baldíos, sin tener en cuenta el sentido verdadero del desarrollo de la ciudad con una planificación equitativa y armónica;

Que se considera conveniente crear un Tributo Adicional al Terreno Baldío, según criterios propios a las características del Municipio de Allen, y redefinir las zonas según los cambios urbanísticos producidos con el paso del tiempo, haciendo especial énfasis en el área que posee mayor concentración poblacional, de actividades, intercambios sociales, densidad constructiva de carácter comercial, polifuncional y dotado de infraestructura completa;

Que del mismo modo, se entiende necesario establecer un mecanismo de facturación y cobro, acorde a los que se encuentran vigentes para las diferentes Tasas Municipales, de modo tal de hacerlo más práctico tanto para el contribuyente como para el Municipio, saliendo del mecanismo de percepción anual;

SEÑOR:

**Nancy Beatriz Gisbert**  
Directora Prensa y Difusión

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11/03/10, según consta en Acta N° 925, se aprobó el pertinente proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**TITULO I**

**ARTÍCULO 1°:** DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 071/06.-

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLÉCESE un Tributo Adicional al Terreno Baldío, según la zonificación vigente para el cobro de Tasas Retributivas.-

**ARTÍCULO 3°:** A los efectos del tributo establecido en el Artículo 2°, se adoptarán los siguientes valores:

Zona 1.....\$ 2,00 \* mtrs.2 de superficie  
Zona 2.....\$ 1,60 \* mtrs.2 de superficie  
Zona 3.....\$ 1,20 \* mtrs.2 de superficie  
Zona 4.....\$1,00 \* mtrs.2 de superficie  
Resto de zonas ...\$ 0,90 \* mtrs.2 de superficie

**ARTÍCULO 4°:** Los valores establecidos en el artículo 3°, serán calculados en forma anual y se liquidarán a los contribuyentes bimestralmente para proceder a su cobro.-

**ARTÍCULO 5°:** A los efectos del tributo establecido en el Artículo 3°, se adoptarán las siguientes definiciones:

- a) **Terreno Urbano Baldío:**
  - a.1 Todo inmueble no edificado.-
  - a.2 Cuando la superficie edificada no supere el 20 % del total de la parcela, no se considerará dentro de este porcentaje la construcción de cercos y medianeras cuando sea la única existente en el inmueble.-
  - a.3 Con edificaciones no habitables.-
  - a.4 Cuando la construcción no cuente con ningún certificado parcial de obra ó final de obra.-
  - a.5 Cuando la obra en construcción esté paralizada por más de dos años.-
- b) Cuando para un loteo a futuro, sólo se haya otorgado el cambio de zona no tributará impuesto al terreno baldío.-
- c) Tierra urbana loteada: Aquélla que se encuentra amanzanada y dividida en lotes autorizados por el municipio. Abo-

nará la Tasa de Servicios Retributivos de cada uno de los lotes, sin la aplicación del tributo adicional por terreno baldío durante los dos primeros años desde la inscripción del loteo. Transcurrido ese lapso tributarán el mismo.-

**TITULO II**

**DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 6°:** Son contribuyentes del tributo adicional, los propietarios de los inmuebles o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño:

- a) Los compradores con escritura otorgada.-
- b) Los compradores que tengan posesión aún cuando no se hubiere otorgado la escritura traslativa de dominio.-
- c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción veintañal, y que puedan comprobarla.-

**ARTÍCULO 7°:** Cuando el mismo hecho imposible estuviera a cargo de dos o más personas todas se considerarán contribuyentes por igual y serán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, sin perjuicio del derecho del fisco de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.-

**TITULO III**

**DE LAS EXENCIONES**

**ARTÍCULO 8°:** Están exentos del tributo adicional establecido en el Art. 2° los siguientes terrenos.

- a) De propiedad del Estado Municipal.-
- b) Durante el período de ejecución de obra, con fecha de iniciación y finalización solicitada por el propietario y autorizada por Oficina Técnica municipal.-
- c) Lotes de fin social.-
- d) Única propiedad, independientemente de que tenga algún tipo de construcción con planos aprobados o sin planos.-

**TITULO IV**

**OBLIGADOS AL PAGO**

**ARTÍCULO 9°:** Lo normado en el Artículo 5° inc. c, cesará cuando el loteador realice la venta o cesión de lotes.-

**ARTÍCULO 10°:** El propietario original de los lotes resultantes del plano de mensura, deberá presentar ante la Dirección de Recaudaciones Municipal, copia autenticada del Boleto de Compra-Venta, debidamente sellado, dentro de los treinta (30) días de producida la venta de alguna parcela. Ocurrido esto automáticamente se procederá si correspondiere a la readecuación de la Tasa a los valores que establezca la Ordenanza Impositiva vigente, a partir de la próxima facturación.-

**ARTÍCULO 11°:** La detección por parte del Municipio del no cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, hará perder indefectiblemente el beneficio instaurado por esta Ordenanza, con la consecuente redeterminación de todas las Tasas abonadas desde el inicio hasta el momento en que se tomó conocimiento de una venta no denunciada.-

**ARTÍCULO 12°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°005/10- C.D.-**

Resolución Municipal N°0300/2010 (17-03-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°006/10- C.D.-**

Allen, 11 de Marzo de 2010.-

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 048/09; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que resulta necesario en el marco del desenvolvimiento de la actividad, permitir las transferencias de las licencias habilitantes adecuándose dicha actividad al sistema económico-financiero actual, por tal motivo se dicta la Ordenanza Municipal N° 048/09;

Que la Ordenanza Municipal N° 048/09, Artículo 1° inciso 5 dice " En concepto de derecho de transferencia se deberá abonar al Municipio la suma equivalente a 890 litros de nafta super, conforme valores publicados por la estación de servicio YPF de la localidad";

Que la suma equivalente en la actualidad es de un valor elevado, a la realidad económica - financiera del país, lo que impide a los permisionarios de coches taxímetros de obtener una Licencia Habilitante por medio de una transferencia. Siendo

necesario otorgar facilidades de pago para abonar el derecho de transferencia;

Que las modificaciones a una Ordenanza Municipal, se debe realizar por medio de otra Ordenanza Municipal, surgiendo en la clasificación legislativa varias Ordenanzas Municipales sobre un mismo contenido; lo que impide una optimización en la aplicación ejecutiva, de lo normado en la Ordenanza Municipal N° 069/94;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11/03/10, según consta en Acta N° 925, se aprobó el pertinente proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 048/09, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°:** MODIFÍCASE el Artículo 64°, Título del Capítulo III Servicio Público de coches taxímetros DE LA TRANSFERENCIA, Ordenanza Municipal N° 069/94, el cual debe decir: Las licencias habilitantes para la explotación del servicio público de taxis o Radio Taxis son transferibles, siendo la autoridad de aplicación del permisionario o representante legal.-

***Será condición indispensable para la transferencia de las licencias:***

**1.- DEL TITULAR:** Cancelar en su totalidad la deuda existente relacionada con la actividad.-

**2.- DEL ASPIRANTE:** No podrá circular hasta tanto haya cumplimentado todos los requisitos.-

**3.-** Quien transfiera no podrá ser titular de una nueva licencia de Servicio Público de automóviles de alquiler con dispositivo taxímetros, por el término de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la transferencia.-

**4.-** Quien adquiera por transferencia una licencia no podrá transferirla nuevamente antes de los 5 (cinco) Años de explotación, y a dichos fines podrá incorporar una unidad automotor con una antigüedad de hasta 3 (tres) Años.-

**5.-** En concepto de derecho de transferencia se deberá abonar al Municipio la suma equivalente a 890 litros de nafta super, conforme valores publicados por estación de servicio YPF de la localidad.

**FORMAS DE PAGO:** (suma equivalente a 890 litros de nafta super):

**a.5 CONTADO.-**

**b.5 PLANES DE PAGO:** Anticipo del 25% del total y el resto hasta 3 cuotas, a los treinta, sesenta y noventa días, con un recargo del 12% anual sobre saldo.-

6.- La Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Allen en el caso del pago según inciso b.5. deberá otorgar al permisionario una Licencia Habilitante provisoria, hasta el cumplimiento total del plan de pago.-

7.- La falta de pago en la forma establecida en el inc. b.5.importará la caducidad automática de la Licencia Habilitante en cuestión, pasando la misma a formar parte del cupo establecido por la Ordenanza Municipal N° 080/08.-

8.- Lo recaudado en esa materia tendrá como destino el equipamiento de la Dirección de Tránsito y Transporte.-

**ARTÍCULO 3º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°006/10-C.D.-**  
Resolución Municipal N°0301/2010 (17-03-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 001/2010-C.D.**

Allen, 11 de Marzo de 2010.

**VISTO:**

La realización del "Torneo Nacional de Natación" dentro del programa NOEA (Nuevas Olimpíadas Especiales Argentina) que tendrá lugar desde el 16 al 19 de noviembre de 2010, en nuestra ciudad, en instancia clasificatoria a nivel nacional, para los juegos Atlanta 2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que del mismo participarán jóvenes de todo el país, atletas clasificados de cada provincia;

Que la natación es un medio de inclusión utilizado como recreativo, terapéutico y deportivo;

Que el Club Unión Alem Progresista permite la participación de niños, jóvenes y adultos desde hace más de 15 años en forma ininterrumpida;

Que asimismo se ha comprometido desde la mencionada institución deportiva el apoyo necesario haciendo posible la utilización de su natatorio para la práctica de todos los chicos discapacitados de nuestra ciudad, durante todo el año con miras a la participación del Torneo Nacional de Natación;

Que los responsables institucionales de llevar a cabo este proyecto serán en nombre de C.U.A.P. su presidente Cdor. Carlos A. Sánchez y en el área Técnica Deportiva el Profesor Claudio Barra;

Que se cuenta con el apoyo de las siguientes instituciones: Comité Organizador Allen 2010 NOEA, Fundación Gauchos Libres, Escuela Especial N° 2, Escuela laboral N° 3, Asociación Amanecer y Grupo "Nadadores Master CUAP";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante celebrada el 11/03/10 según consta en Acta N° 925, se aprobó el pertinente proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** DECLÁRASE de Interés Municipal la realización del "Torneo Nacional de Natación que se llevará a cabo, en la Ciudad de Allen, Club Unión Alem Progresista dentro del programa NOEA (Nuevas Olimpíadas Especiales Argentina), del cual participarán jóvenes de todo el país, el que tendrá lugar del 16 al 19 de Noviembre de 2010.-

**ARTÍCULO 2º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 001/2010-C.D.**  
(11-03-10).- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

\*\*\*\*\*

La transcripción de las Ordenanzas y Declaración Municipal es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.-

El Boletín Oficial Municipal N° 005/2010 (611) - Año XXI-se terminó de imprimir el 26 de Marzo de 2010, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen - Diseño -Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-